

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA EL “SERVICIO INTEGRAL Y EXCLUSIVO DE  
LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, ACONDICIONAMIENTO,  
TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS  
ORGANICOS E INORGANICOS EN LOS ESPACIOS  
Y/O RECINTOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE  
MONTEVIDEO, PUERTO LOGISTICO PUNTA  
SAYAGO, PUERTO CAPURRO, PLAYA DE PRE  
EMBARQUE (TROCCOLI), EDIFICIO SEDE, RETIRO  
DE AGUAS GRISES Y NEGRAS DE BUQUES Y DE  
INSTALACIONES PORTUARIAS”**

## ÍNDICE

<b>SECCIÓN I. MARCO GENERAL .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1º Objeto.....	3
Artículo 2º Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.....	3
Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente .....	3
Artículo 4º Acceso al Recinto Portuario .....	4
<b>SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO .....</b>	<b>5</b>
Artículo 5º Responsabilidades del Contratista .....	5
Artículo 6º Alcances del Servicio.....	6
Artículo 7º Equipamiento y personal.....	13
Artículo 8º Pago del servicio .....	15
Artículo 9º Contralor del servicio.....	16
Artículo 10º Plazo de la contratación .....	17
Artículo 11º Modificaciones al servicio .....	17
<b>SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO.....</b>	<b>18</b>
Artículo 12º Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	18
Artículo 13º Aclaraciones a los documentos de la licitación .....	18
Artículo 14º Modificación de los documentos de la licitación.....	19
Artículo 15º Presentación de la oferta .....	19
Artículo 16º Plazo de mantenimiento de oferta .....	19
Artículo 17º Garantía por pedido de prórroga.....	20
Artículo 18º Garantía de mantenimiento de oferta .....	20
Artículo 19º Condiciones generales de la oferta .....	20
Artículo 20º Contenido de la oferta .....	21
Artículo 21º Antecedentes.....	22
Artículo 22º Precio .....	23
Artículo 23º Ajuste de precios .....	24
Artículo 24º Recepción y análisis de admisibilidad.....	24
Artículo 25º Estudio de las Ofertas.....	26
Artículo 26º Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	27
Artículo 27º Manifiesto.....	28
Artículo 28º Notificación .....	29
<b>SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>30</b>
Artículo 29º Garantía de fiel cumplimiento de contrato y de obligaciones laborales .....	30
Artículo 30º Contrato .....	30
Artículo 31º Documentos contractuales .....	31
Artículo 32º Cesión del contrato.....	31
Artículo 33º Seguros.....	31
<b>SECCIÓN V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>33</b>
Artículo 34º Multa.....	33
Artículo 35º Extinción de la contratación .....	33
Artículo 36º Rescisión del contrato .....	33
Artículo 37º Liquidación del contrato por rescisión .....	34
Artículo 38º Mora.....	34
<b>ANEXO I MODELO DE FIANZA O AVAL BANCARIO .....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO II MODELO DE PROPUESTA.....</b>	<b>37</b>

## **SECCIÓN I. MARCO GENERAL**

### **Artículo 1° Objeto**

La Administración Nacional de Puertos, en adelante (ANP), convoca a interesados en participar de la presente Licitación Pública para la contratación de una empresa que preste un servicio integral y exclusivo de limpieza en los Espacios y/o Recintos portuarios de: Montevideo, Puerto Logístico Punta Sayago, Puerto Capurro, Playa de Pre-embarque (Troccoli), y Edificio Sede A.N.P. que comprenda:

- a) Limpieza de los recintos portuarios,
- b) Recolección, acondicionamiento, transporte y disposición final de residuos orgánicos e inorgánicos de los recintos y de los buques, a muro y en dique,
- c) Retiro de aguas grises y negras en camión barométrica de buques e instalaciones portuarias.

### **Artículo 2° Marco jurídico de referencia. Jurisdicción**

Este llamado estará regido por la Leyes y Normas vigentes y las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 del 9 de Julio de 2020 (LUC), en particular por las Leyes N° 18.083 y sus decretos reglamentarios, N° 17.957 y su Decreto reglamentario N° 60/007, N° 18.099, N° 18.251, el Decreto N° 150/012 - TOCAF 2024 adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 1788/2688, el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I), Ley N° 16.246 (Ley de Puertos) y sus Decretos del P.E. Reglamentarios 412/92 y 413/92, Decreto 394/18. Decreto N° 182/13. Resolución de la Junta Departamental de Montevideo N° 5383/12, y Decreto 32160. La presente Licitación se regirá, asimismo, por las normas contenidas en la Ley N° 16.466 (Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto del P.E. Reglamentario N° 349/005, Ley N° 17.220, Ley N° 17.283 (Ley General de Protección al Medio Ambiente), Convenio Internacional para la Prevención de la contaminación del mar por los buques (Naciones Unidas – MARPOL) ratificado por Ley N° 14.885 del 25 de abril de 1979 y modificativos: Ley N° 15.995/88, Ley N° 15.738. Ley 19.204.

Ley N° 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

### **Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente**

El contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse, de índole portuario, laboral, municipal, fiscal, aduanera, seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, seguridad social y de policía.

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la Disposición Marítima N° 80, del 8 de diciembre de 2000 de la Prefectura Nacional Naval, referida a Criterios de Implantación del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 74 en su forma enmendada, y las del Código de Protección de buques y de Instalaciones Portuarias (PBIP).

La empresa contratista deberá constituirse como Operador Portuario en la categoría servicios al buque, retiro de residuos.

#### **Artículo 4° Acceso al Recinto Portuario**

Las personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas, que hayan adquirido el pliego, deberán gestionar ante la División Recursos Materiales y Servicios - Unidad Licitaciones de la Administración Nacional de Puertos (ANP), tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 2329 - Fax (5982) 1901 2841) con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, la solicitud de visita a los efectos de tener acceso al lugar donde se prestará el servicio.

Recibida la solicitud, el Departamento Montevideo, fijarán la fecha y hora de su realización, que será comunicada a todos los compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado para evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes, las que deberán seguir el procedimiento establecido en el Artículo 13°.

El oferente se obliga a examinar el lugar de los trabajos y a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a su realización, en forma previa a la presentación de la oferta.

El mero hecho de cotizar se interpretará en el sentido de que el oferente ha dispuesto de toda la información técnica necesaria para elaborar la oferta.

La concurrencia por parte de los oferentes es obligatoria. El oferente deberá acreditar la realización de estas visitas mediante constancia firmada por parte División Servicios Montevideo - Unidad Salubridad y Abastecimientos – Montevideo.

## **SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

### **Artículo 5° Responsabilidades del Contratista**

Será responsabilidad del contratista:

1. La gestión de los desechos por el cumplimiento de los términos contractuales hasta su disposición final, no debiendo configurar en ninguna circunstancia, infracción ambiental, aduanera, de barrera sanitarias o municipal por parte de la empresa prestadora del servicio.
2. La gestión ante la Administración Nacional de Puertos (ANP), la Prefectura Nacional Naval (PNN), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Ambiente (MA), la Dirección Nacional de Transporte (DNT) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), la Intendencia de Montevideo (IM) y las reparticiones que correspondan del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y del Ministerio de Salud Pública (MSP), de los permisos que correspondan y que le permitan el cumplimiento sin interrupción de cada uno de los servicios por los que se le contrata.
3. Obtener la certificación ISO 14000, en la gestión retiro de residuos de buques, dentro del primer año y mantenerla durante el plazo contractual.
4. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas, tal lo dispuesto en la Ley N°19.196 que establece la Responsabilidad Penal del Empleador cuando incumpliere con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.
5. El cumplimiento estricto de las disposiciones, ordenanzas y reglamentos en el ámbito Municipal, Ministerial y Nacional. Será por su cuenta exclusiva el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios a bienes o intereses de terceros, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.
6. Asumir su responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio o que involucre al personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares ya sea sobre personas o bienes propios o de terceros.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad sobre toda actividad que pudiese llegar a originar riesgo para el personal de la empresa, de la ANP u otros. En caso de incumplimiento la ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa) los trabajos y tareas vinculadas al servicio contratado.
8. Proporcionar Planilla de Asistencia del personal que emplea para el cumplimiento de los servicios contratados, por turno y por día, discriminando horas simples, horas extraordinarias y horas totales.
9. Procurar la mayor estabilidad del personal asignado debiendo comunicar por escrito y justificar debidamente las rotaciones del mismo ante el Departamento Montevideo bajo apercibimiento de las multas previstas en el Artículo 34° del presente Pliego.

10. Mantener en el recinto de Montevideo, durante todo el horario (6 a 22), un representante por la empresa contratada, con teléfono móvil, con capacidad suficiente para recibir y confirmar los trabajos y servicios solicitados.
11. Gestionar las autorizaciones de ingreso al recinto portuario de su personal y vehículos, utilizando la planilla que se encuentra en la dirección: <https://aplicaciones.anp.com.uy/SSP/hlogin.aspx>

## **Artículo 6° Alcances del Servicio**

### **6°.1 Servicio integral de limpieza**

Los servicios básicos previstos bajo la modalidad de “servicio integral” serán los siguientes:

- a) Barrido a piso limpio, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados de las áreas abiertas en dependencias de ANP, de los Recintos Portuarios de Montevideo y Capurro y Playa de pre embarque Troccoli. Debiendo ser diario y quedando éstos espacios a “piso limpio” excluidas las áreas permisadas o concesionadas.
- b) Retiro de residuos generados en los espacios y recintos portuarios de Montevideo. El mismo será total y diario, utilizando para ello **camión recolector de basura**, el cual recorrerá todos los Recintos Portuarios de Montevideo, Capurro , Playa de pre embarque Tróccoli y Edificio Sede de Montevideo:
  - I. Recinto Portuario de Montevideo. Se recorrerá dos veces al día, de lunes a domingo, desde el acceso Maciel hasta Acceso Norte,
  - II. Recinto Portuario de Capurro. Se recorrerá dos veces al día, de lunes a domingo, por los puntos destinados a tales fines.
  - III. Recinto Portuario de PLPS. Cada 15 días de lunes a sábado, desde acceso Eduardo da Costa hasta acceso Burdeos. Ó en su defecto se podrán colocar volquetas ó contenedores de 4,3 m3 necesarios, con recambio semanal, de acuerdo a cubrir su demanda.
  - IV. Playa de Pre- embarque Tróccoli. Se recorrerá una vez al día, de lunes a sábado, por los puntos destinados a tales fines. Ó en su defecto se podrán colocar volquetas ó contenedores de 4,3 m3 necesarios, con recambio semanal, de acuerdo a cubrir su demanda.
  - V. El Edificio Sede de ANP. Se recorrerá una vez al día, de lunes a viernes, en los puntos destinados a tales fines.
  - VI. Embarcaciones de Flota y Dragado. Se recorrerá una vez al día, de lunes a sábado, en los puntos destinados a tales fines. O en su defecto se podrán colocar volquetas o contenedores de 4,3 m3 necesarios, de acuerdo a cubrir su demanda. Representando éste servicio un estimativo de 30 viajes mensuales.
- c) Retiro y reposición diaria de 25 metros cúbicos de residuos, en volquetas, o su equivalente en contenedores, que igualen la capacidad de metros cúbicos solicitados, de los lugares determinados por el Departamento Montevideo.

- d) Retiro de residuos en bolsas de polietileno, ubicadas en cestas dentro del recinto portuario de Montevideo, y Capurro y sustitución de éstas diariamente, a cargo del contratista, representando un mínimo de 75 cestas, de residuos generales y de residuos clasificados.
- e) Limpieza de cajas de alimentación eléctrica de grúas de muelle y cajas pasa cables eléctricos y de ADSL, así como sus desagües, al menos una vez a la semana o cuando, le sea solicitado. Se estima un total de 50 cajas mensuales.
- f) Limpieza y desinfección diaria con agua clorada de todas las tomas y nichos de agua de muelle, estimándose un total de 80 tomas. El procedimiento operativo de limpieza, se deberá cumplir estrictamente y se encuentra disponible en la web: <https://www.anp.com.uy/inicio/institucional/sistemas-de-gestion/gestion-ambiental>.
- g) Limpieza de canales de desagües, regueras, bocas de tormenta, cámaras y salidas a la bahía o colector, vías de grúas eléctricas, de forma de retirar toda obstrucción que altere el buen funcionamiento, con una frecuencia semanal, o cuando le sea solicitado.
- h) Desobstrucción de baños públicos y cámaras de desagües asociadas a los mismos, ubicadas en todos los espacios portuarios de Montevideo, Capurro y Playa pre embarque Tróccoli y oficinas de ANP situadas dentro de los mismos.

Para los puntos f) g) y h) antes mencionados, se deberá presentar una planificación mensual, detallando los distintos puntos físicos identificados y un registro para su cumplimiento de limpieza.

- i) Poda una vez al año, de la población arbórea existente en el recinto portuario de Montevideo, así como el retiro de los residuos generados. Tener en cuenta que al tratarse de árboles con más de 20 mts de altura en muchos casos, comprende una tarea de riesgo, por lo que la empresa prestadora del servicio debe presentar un Plan de Seguridad, capacitación del personal, equipos de protección personal (EPP), así como contar con herramientas adecuadas, utillaje, combustibles y otros insumos necesarios para el cumplimiento de la tarea.
- j) Limpieza de los 13 (trece) platos de balanzas, dos veces por semana, o cuando le sea requerido, pudiendo solicitarse incluir hidrolavado. Las balanzas se distribuyen 12 (doce) en el recinto portuario de Montevideo y 1 (una) en el recinto de PLPS
- k) Corte de césped de todas las áreas verdes (frecuencia quincenal/ ó a solicitud de ANP) y riego de áreas verdes ornamentales en el Puerto de Montevideo, Puerto Capurro. y Playa de Pre-embarque Tróccoli.
- l) Las cuadrillas del Servicio Integral de Limpieza deberán ser exclusivas para los efectos de éste llamado. Debiendo cumplir, además de lo detallado en éstas bases, realizar cualquier otra tarea de limpieza que le solicite el Departamento Montevideo. siempre que las mismas estén comprendidas en el objeto de la licitación.

- m) El adjudicatario deberá contar con los implementos e insumos necesarios para Acción – absorción ante posibles contingencias, tales como derrames de aceite ó hidrocarburos, sobre pisos hormigonados ó pavimentados
- n) Trozar cabos y eslingas, de ser necesarios para su disposición final.
- o) Contar con 2 cajas de 20m<sup>3</sup> exclusivas para segregación de residuos hasta su disposición final.
- p) Barredora vial, estimándose 50,000 m<sup>2</sup>/ mes.

## 6°.2 Servicio a requerimiento de ANP

La ANP podrá requerir servicios las 24 horas, los 365 días del año, que en ningún caso suponen obligación alguna para ésta Administración, por lo cual las cantidades expresadas a continuación son indicativas:

- a) Recolección, acondicionamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos, **orgánicos e inorgánico provenientes de buques Ultramar** y que hayan sido debidamente autorizados a ser recibidos en:

BU 1) camión /caja de 30 m<sup>3</sup> mínimo, se estima 10 viajes mensuales.

BU 2) camión /caja de 20 m<sup>3</sup> mínimo, se estima 10 viajes mensuales.

BU 3) camión/caja de 10 m<sup>3</sup> mínimo, se estima 20 viajes mensuales.

BU 4) volqueta 4,3 m<sup>3</sup> mínimo, se estima 60 viajes mensuales.

- b) Recolección, transporte, acondicionamiento y disposición final de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos provenientes de buques de transporte nacional, o con base en puertos de la ROU, que hayan sido debidamente autorizados a ser recibidos en:

BN 1) camión/caja de 30 m<sup>3</sup> mínimo, estimándose 5 viajes mensuales

BN 2) camión/caja de 20 m<sup>3</sup> mínimo, estimándose 5 viajes mensuales

BN 3) camión/caja de 10 m<sup>3</sup> mínimo, estimándose 10 viajes mensuales

BN 4) volqueta 4,3 m<sup>3</sup> mínimo, se estima en 120 viajes mensuales.

- c) Recolección, acondicionamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos provenientes de **Operadores portuarios, predios y depósitos concesionados, organismos públicos y otras entidades**, que pudieran requerir el servicio, dentro de los espacios portuarios de Montevideo, en:

BN 1) camión/caja de 30 m<sup>3</sup> mínimo, estimándose 5 viajes mensuales

BN 2) camión/caja de 20 m<sup>3</sup> mínimo, estimándose 10 viajes mensuales

BN 3) camión/caja de 10 m<sup>3</sup> mínimo, estimándose 5 viajes mensuales

BN 4) volqueta 4,3 m<sup>3</sup> mínimo, se estima en 15 viajes mensuales.



- d) Prestación del servicio de **barredora/aspiradora** para barrido de pisos viales y operativos, el cuál será utilizado para mantener áreas limpias estando a disposición de los requerimientos de ANP, estimándose 50000 m2/mes.
- e) Prestación del servicio de camión barométrico de capacidad aproximada 10 metros cúbicos para el retiro de aguas grises o negras provenientes de buques o de pozos negros. Se estima 10 retiros mensuales.

### 6°.3 Disposiciones generales

1. La prestación de todos los servicios detallados en esta licitación, así como el personal dispuesto, vehículos, equipos y demás utillajes asociados será **exclusivo**, en los tiempos y términos descritos en la presente licitación a los efectos de éste llamado.

El servicio integral de limpieza se cumplirá diariamente de lunes a domingo inclusive en el horario de 6 a 22 horas, en turnos de 8 horas.

2. Los equipos para limpieza y requerimiento estarán de 6:00 a 22:00 horas.
3. El contratista deberá prever que ANP podrá requerir la prestación de alguno de los servicios, en cualquier momento, por razones de higiene o seguridad ambiental, siendo en éstos casos necesaria su prestación inmediata, fuera del horario contratado.
4. Los servicios a requerimiento de ANP solicitados fuera del horario de 6:00 a 22:00 anteriormente indicado, tendrán un 25% de recargo en los precios unitarios para los que se cumplan
5. En el caso de que se rechace un servicio a requerimiento por ANP previamente solicitados, según los literales a) b) c) y d) del numeral 6.2, será abonado un 50 % del precio cotizado en el Artículo 22°.
6. En los meses de “temporada alta” de Cruceros (desde noviembre a abril aproximadamente) los servicios se ven incrementados, siendo necesario que el adjudicatario prevea y cuente con **dotación de vehículos y utilajes suficientes** (volquetas y cajas) a fin de cubrir los servicios solicitados y asegurando la agilidad de los mismos. Movilizando un estimado de 220 m3 de residuos diarios / temporada.

Debiendo detallar en su oferta, el tiempo máximo que demora en cumplir con el suministro y retiro de residuos en volqueta ó caja de camión, a partir del momento en que la Unidad Salubridad y Abastecimiento lo solicite.

7. En los meses restantes, de “temporada baja” (desde mayo a octubre), la necesidad de equipos y recipientes, (cajas y volquetas), se reduce en un 30 - 50%, siendo esto una estimación operativa.

8. La prestación de servicio de volqueta de 4,3 m<sup>3</sup>, camión/caja de 10m<sup>3</sup>, 20m<sup>3</sup> y 30m<sup>3</sup> será mínimo por 24 horas, incluyendo suministro, retiro y **colocación de una tapa o malla** antes de abandonar el recinto portuario, la cual no se podrá removerse, hasta haber llegado a su destino final.
9. Cuando incidan **condiciones meteorológicas adversas** para la operativa de limpieza, y en acuerdo con el Departamento Montevideo se concluya que las mismas no le permiten al contratista, la mejor gestión y el retiro de los residuos, no se considerará en este caso incumplido el contrato, debiendo realizar el retiro de los mismos, en la primer oportunidad, que sea posible.
10. Deberán ser claramente explicitados, los **procedimientos propuestos para cada servicio**. En todos los casos, deberán adecuarse a las normativas ambientales y sanitarias establecidas por las autoridades nacionales competentes.
11. El adjudicatario a los efectos de la prestación de los servicios deberá tener en cuenta, las siguientes consideraciones:
  - a) Para la **Gestión de residuos**, los mismos deberán ser recibidos y tratados, en el marco de una gestión ambientalmente responsable. A través de gestores, que prioricen la gestión independiente de aquellas corrientes de residuos que ameriten ser valorizados y clasificados en origen, en busca de los mejores resultados ambientales y encontrando aquellas opciones que el mercado local pueda brindar, dentro de la reglamentación vigente, siendo siempre como última opción su traslado a DFR – IMM. Decreto N° 182/13
  - b) El adjudicatario **será responsable de tramitar los permisos necesarios asociados a la disposición de residuos, así como también asumir todos los costos que de ésta se desprendan**, sean residuos generales o independientes, tales como; tasas, tickets, impuestos y otros asociados al objeto de ésta licitación.
  - c) Todos los **recipientes receptores de residuos** utilizados para el retiro de residuos (volquetas, cajas y otros) deben cumplir con la normativa vigente, destacando la importancia de estar en buen estado físico, ser estancos, contar con malla o tapa de cobertura, de forma tal que contenga el residuo y los lixiviados.
  - d) Para los servicios detallados en el numeral 6.1, y 6.2 los **residuos sólidos en general** serán trasladados hasta el lugar definitivo para su gestión ó su disposición final en el vertedero municipal de Montevideo o la que corresponda, de acuerdo con las normas que en cada caso se establezcan.

Los mismos deberán mantener su clasificación de origen y ser gestionados por corrientes separadas, de acuerdo a las distintas alternativas de gestión, previamente acordadas para su gestión.

No deberán producirse descargas intermedias, recargas de otros desechos no provenientes de los espacios y recintos portuarios de Montevideo, ni estacionarse en lugares transitorios, dentro ni fuera del Recinto Portuario.

- e) Para los servicios requeridos por ANP detallados en el numeral 6.2 literal a), y b); Residuos sólidos **inorgánicos provenientes de buques Ultramar (transporte internacional) y residuos** orgánicos e inorgánicos provenientes de buques de transporte nacional, que cuenten con las autorizaciones de MGAP y MSP correspondientes, deberán ser tratados independientemente de los residuos sólidos provenientes de otras actividades en los espacios y recintos Portuarios de Montevideo y de acuerdo al *“Protocolo de gestión de desechos sólidos provenientes de buques que arriben al Puerto de Montevideo”*.
- f) En todos los casos se deberá presentar ante ésta ANP; **Certificado de gestión de residuos**, detallando; tipo de residuos, peso, buque de procedencia y fecha de recepción de residuos, emitido por el gestor responsable y autorizado de acuerdo a la normativa vigente
- g) El adjudicatario debe contar con los permisos necesarios para la gestión y disposición de residuos segregados por corrientes separadas, tales como ser; hierros, cubiertas, orgánicos, electrodomésticos, y otros.
- h) La normativa vigente respecto a la gestión de desechos sólidos y de aguas grises y negras en el Puerto de Montevideo, se encuentra en:  
<https://www.anp.com.uy/inicio/institucional/sistemas-de-gestion/gestion-ambiental>
- i) La volqueta para buque de bandera Nacional o de cualquier bandera, de avituallamiento nacional, con base en el Departamento Montevideo, por tener estos residuos un tratamiento igual a los domiciliarios, podrá permanecer hasta 24 horas en el lugar según lo que disponga el Departamento Montevideo.
- j) La volqueta para buque de ultramar por requerir sus residuos un tratamiento especial, determinado por las barreras sanitarias y la IM, deben tener permanencia en el lugar, por lo que el adjudicatario deberá tener personal para la carga de los residuos y permanecer a pie de buque hasta el retiro de los mismos.

#### 6°.4 Disposiciones laborales

- a) El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral y el consejo de salarios de la rama correspondiente, así como las demás normas de trabajo vigentes.
- b) Todo el personal que emplee el adjudicatario, en los trabajos objeto del presente llamado, deberá contar con el certificado de buena conducta vigente, expedido por la Jefatura de Policía de Montevideo, o convenio con el INR a efectos de ser presentado cuando se le solicite, al Área Operaciones y Servicios.

- c) Todo el personal que emplee el adjudicatario deberá contar con carnet de salud vigente.
- d) El personal deberá encontrarse uniformado, debidamente identificado con nombre de la empresa e identificación personal (deberá cumplir con el Reglamento de Sanciones de ANP relacionado con el código (PBIP) Artículo 7°. Carné portuario: Obligación de su uso y exhibición permanente dentro del recinto portuario), con chaleco reflectante y contar con los implementos de seguridad necesarios para cada actividad. Se deberá dotar al mismo de la vestimenta y el calzado adecuado, para trabajar a la intemperie de acuerdo con las diversas condiciones del clima. El personal afectado al objeto del presente pliego no podrá salir del Recinto Portuario con bultos o paquetes.
- e) El adjudicatario, quedará obligado a pagar a su personal por lo menos los Laudos y Convenios Laborales que surjan del grupo Grupo 19 “Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros Grupos” - Subgrupo 6.1 “Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles”, Subgrupo 7 “Empresas de Limpieza” y Subgrupo 16 “Áreas Verdes”. En caso de no haber laudo o de que éste sea inferior a \$U 222,60 nominales por hora (pesos uruguayos doscientos veintidós con 60/100) valor de referencia fijado a enero/2025 el adjudicatario deberá pagar como mínimo este valor a su personal. Teniendo en cuenta los ajustes que correspondan en oportunidad según rama de actividad, debiendo mantener la diferenciación de categorías dentro de la rama de actividad, pagando la misma diferencia existente entre el laudo y el valor mínimo establecido por ANP a cada categoría respectivamente. Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato. Tanto el Laudo como el Convenio Colectivo para la rama de actividad, como el ajuste que fije el Poder Ejecutivo, se aplicarán sobre el valor base de inicio de actividades a que se refiere este numeral, o sobre el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si éste fuera mayor a dicha suma.
- f) Tendrá el adjudicatario contratado el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.
- g) El adjudicatario obtendrá de la ANP, un local para el personal, el que deberá acondicionar, con todas las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional, de los trabajadores empleados, en un todo a lo establecido en el Decreto N° 406/88.
- h) Debe el adjudicatario hacerse cargo de los costos de los servicios de luz, agua, y teléfono.
- i) El adjudicatario deberá cumplir con el comunicado N° 21/05 de la División de Operaciones Portuarias, referente a la prohibición para el desplazamiento por la cupertina de los muros de atraque en el puerto de Montevideo que dice:  
*”Únicamente por razones de estrictas necesidades de servicio operativo, se permitirá transitar por la zona mencionada a los funcionarios de la ANP. y*

*operarios particulares que cuenten con los correspondientes chalecos salvavidas, (tipo “Secumar” inflado automático, manual y oral aprobado por la Prefectura Nacional Naval), el no cumplimiento a las presentes disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, funcionarios del Instituto Boletín informativo N° 3412, Agencias y Operadores Portuarios Boletín informativo N° 3612.”*

## **Artículo 7° Equipamiento y personal**

### **7°.1 Equipamiento**

El oferente deberá informar el tipo y características del equipamiento que pretende utilizar, así como si el mismo es propio o arrendado. En cualquier caso se explicitará el o los acuerdos que se hubieren efectuado con otras empresas, especificando el grado de disponibilidad general de los equipos así como la documentación que formalmente demuestre el vínculo con una o más empresas y las condiciones de uso de los equipos que presenta en su propuesta.

En caso de que exista un contrato de arrendamiento vigente, debe ser presentado su original o testimonio por exhibición del mismo expedido por Escribano Público.

En caso de no existir contrato, deberá presentar su original o testimonio por exhibición expedido por Escribano Público de un contrato preliminar firmado por el oferente y el futuro arrendador, en el que se comprometen a otorgar entre sí un contrato de arrendamiento, en el caso de resultar adjudicatario el oferente, explicitando las condiciones del mismo.

Los respectivos documentos originales de arrendamiento o contrato preliminar, deberán tener sus firmas certificadas por Escribano Público, con el control de la representación invocada y de las facultades suficientes para otorgar dichos actos.

Para el caso de que el oferente fuere propietario del equipamiento, deberá acreditar dicha calidad jurídica por certificado notarial.

Los camiones deberán de estar en condiciones operativas óptimas, estructural, mecánica e higiénicas, de igual forma las volquetas y cajas. Dicha omisión será considerada una falta grave, aplicándose a la contratista las sanciones del caso.

El equipamiento mínimo, siempre disponible, que el oferente debe comprometer para este servicio, mediante Declaración Jurada con firmas certificadas por Escribano Público, es el siguiente:

- 3 Camiones con capacidad de transportar cajas de 10,20,30 m<sup>3</sup>. Total 3 camiones.
- 1 transporte para traslado del personal Características: doble cabina ( pasajeros 2+3) con caja abierta para transportar herramientas con capacidad de carga mínima 1700 kg
- 4 cajas de 30 m<sup>3</sup>
- 10 cajas de 20 m<sup>3</sup> Mas 2 cajas exclusivas para segregación. Total 12 cajas de 20 m<sup>3</sup>
- 10 cajas de 10 m<sup>3</sup>

- 2 camiones porta volqueta.
- 30 volquetas (identificadas y numeradas), deberán incluir la colocación de una red o tapa. 3 Volquetas con tapa incluida (identificadas y numeradas). Total 33 volquetas
- 1 camión barométrico de 10 m<sup>3</sup> de capacidad mínima.
- 1 equipo de hidrolavado con agua caliente y fría.
- Barredora aspiradora vial, con las siguientes características o similares:
  - Ancho de barrido mínimo 1500 mm
  - Ancho de barrido máximo 2080 mm
  - Capacidad de la tolva 800 Lts.
  - Rendimiento mínimo de 25.000 m<sup>2</sup>/h
- 1 equipo de soplado para vías, y cambios.
- 6 recipientes con tapa de 1 m<sup>3</sup> cada uno.
- 3 Desmalezadoras a Nafta.
- 1 Corta césped con regulación de altura / nafta.

## 7º.2 Personal

El oferente deberá detallar el número y función de las personas asignadas a cada uno de los servicios objeto del presente llamado, de forma que la prestación sea eficaz y eficiente. El personal mínimo para cumplir con las tareas indicadas anteriormente será:

### De lunes a sábados

- Un (1) encargado general.
- Un (1) capataz por turno.
- Catorce (14) operarios por el turno matutino
- Once (11) operarios para el turno vespertino.
- Cuatro (4) conductores a la mañana y Tres (3) conductores a la tarde, para los diferentes trabajos a requerimiento con vehículos; barométrica y retiro de buques en camiones, en volquetas, y barredora mecánica.

### Domingos y feriados NO laborables

- Un (1) encargado por turno para días domingos y feriados NO laborables
- Seis (6) operarios por turno los días, domingos y feriados NO laborables
- Dos (2) conductores a la mañana y 2 conductores a la tarde, para los diferentes trabajos a requerimiento con vehículos; barométrica y retiro de buques en camiones, en volquetas, y barredora mecánica.
- Un (1) servicio de recolección de residuos con chófer y vehículo.

El contratista presentará la nómina de personal en la primera hora del turno que trabajará cada día al comienzo de cada turno, en formato papel firmado por cada funcionario simil cedula, y por el representante del contratista.

El contratista deberá enviar vía correo electrónico a [salubridad@anp.com.uy](mailto:salubridad@anp.com.uy) las cédulas vigentes, escaneadas a color de todos los funcionarios afectados a el contrato con ANP. La que deberá ser actualizada al ingreso de nuevos funcionarios.

Se valorará que el oferente proponga en su oferta, incluir en su planilla de personal estable, sujeto al régimen laboral general, a aquellos empleados que a la fecha prevista para la firma del contrato se encuentren desempeñando en esta ANP las tareas objeto del presente llamado. La ANP pondrá a disposición del adjudicatario la información existente que pueda ser de su interés al respecto.

## **Artículo 8° Pago del servicio**

Los pagos se harán en moneda nacional por los servicios cumplidos, en cada mes, debiéndose presentar por el contratista las solicitudes de pago ante el Área Operaciones y Servicios, la que dispondrá de diez (10) días calendario para la conformación de la factura correspondiente, previo control de la información requerida en el Artículo 9° y el alta de la Unidad de Control de Obligaciones Laborales referente a la documentación presentada por la empresa.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a la fecha de su conformación.

La ANP actuará como agente de retención si corresponde, sobre los importes facturados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.083 y sus Decretos Reglamentarios, así como lo dispuesto en el Decreto N° 194/000 del 05/07/2000, Decreto N° 202/2000 del 19/07/2000 y Resolución N° 213 de la Dirección General Impositiva – Ministerio de Economía y Finanzas del 31/07/2000.

El pago estará supeditado al contralor:

- Por parte de la jefatura del Departamento de Montevideo:
  1. Planilla de resumen mensual con las horas de trabajo del empleado en el período, detallando los horarios extraordinarios, si los hubiere
  2. Facturas correspondientes al servicio del mes anterior.
  
- Por parte de la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones:
  1. Planilla de resumen mensual proporcionada por la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones, con las horas de trabajo del empleado en el período, detallando los horarios extraordinarios, si los hubiere, etc.
  2. Planilla de Trabajo Unificada, autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Previsión Social, con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
  3. Declaración nominada mensual del Banco de Previsión Social (artículo 87° de la Ley 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y factura y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.

4. Certificado que acredite situación regular de pagos de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663° de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990).
5. Certificado vigente de D.G.I.
6. Detalle de certificaciones laborales SENF - impresión pantalla WEB B.P.S. conteniendo cabezal que identifique a la empresa.
7. Constancia del B.S.E. que acredite la existencia del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
8. Recibos de sueldos del personal correspondiente al mes inmediato anterior al que se factura ajustado a lo establecido en el Decreto 278/017.
9. Fotocopia autenticada de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y del correspondiente recibo de pago de la póliza.
10. Las empresas que en la contratación con A.N.P. hayan acordado la no realización de horas extraordinarias deberán presentar ante este ámbito de competencia, nota deslindando de responsabilidades a la A.N.P. por horas extras.
11. Laudos y convenios colectivos aplicables.
12. Contrato de trabajo.
13. Carné de salud y certificado de buena conducta del trabajador.
14. Copia de Póliza cumplimiento Ley N° 18.099 depositada en tesorería ANP.

El incumplimiento de las obligaciones laborales acreditado por la documentación señalada anteriormente, habilitará a la ANP a proceder a la retención del pago por el servicio prestado (artículo 5° Ley N.° 18.251 y artículo 3° del Decreto 475/005), pudiendo esto ser causal de rescisión de la contratación y su registro correspondiente en el RUPE.

## **Artículo 9°      Contralor del servicio**

La fiscalización del servicio estará a cargo de la División Servicios, la que recibirá mensualmente del 1° al 5 de cada mes, previo al pago de los servicios, un informe del contratista, en acuerdo con la Unidad Salubridad y Abastecimientos, en el que consten número de servicios correspondientes al servicio integral (volúmenes estimados de desechos retirados, metros de vías de grúa, cantidad de cajas de tomas eléctricas, metros de vías de ferrocarril) y los servicios a requerimiento, etc.

En caso particular de los desechos, deberá existir concordancia entre las declaraciones que luzcan en los certificados municipales de disposición final, refrendados por los tickets de pesadas de la IM, y los de las balanzas ANP, así como los resúmenes mensuales antes referidos, presentar la constancia firmada por parte de su respectivo representante, de que se



ha realizado el retiro, así como el certificado que documente la disposición final de los residuos sólidos, de cada descarga. Copia intervenida del pago de la disposición final, en la IM del mes anterior.

#### **Artículo 10° Plazo de la contratación**

El plazo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el que se renovará automáticamente por única vez y por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar la relación contractual, con una antelación mínima de sesenta (60) días al vencimiento del plazo inicial.

#### **Artículo 11° Modificaciones al servicio**

La ANP podrá ampliar o disminuir la prestación del servicio integral de limpieza de acuerdo con las modificaciones operativas y/o administrativas que sea necesario adoptar y que tengan relación con el servicio, la que será comunicada con una antelación de treinta (30) días calendario como mínimo.

A estos efectos, el contratista ajustará su precio mensual, en forma proporcional al aumento o disminución del área a servir, siempre que exceda o disminuya en un 15 % (quince por ciento) del área original.

En caso que la disminución de las áreas a atender por parte del contratista supere el 30% (treinta por ciento) del original, el precio del servicio integral no será disminuido más del 30%(treinta por ciento).

A los efectos referidos, la ANP y el contratista, deberán atenerse a lo establecido en el Art. 74 del TOCAF/2024, en lo que respecta a ampliaciones o reducciones del volumen de la contratación.

## **SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO**

### **Artículo 12° Adquisición, valor del pliego y domicilio**

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del Pliego de la presente licitación pagando la suma de pesos uruguayos diez mil (\$10.000) más IVA en la Unidad Tesorería, de acuerdo al siguiente procedimiento indicado por la Unidad Tesorería de la ANP:

#### **Cuando la firma tiene N° de cuenta corriente en ANP:**

1) Enviar número de Licitación/Concurso de Precios y concepto del pliego a comprar a [liquidacionescontado@anp.com.uy](mailto:liquidacionescontado@anp.com.uy) para que la liquidación sea ingresada, se le enviará a la firma e-mail confirmando que se realizó la misma.

2) Luego se debe enviar un e-mail a: [contado@anp.com.uy](mailto:contado@anp.com.uy) con:

\* El número de Cuenta Corriente en ANP (cliente) donde se encuentran ingresada la liquidación.

\* El número de Licitación/Concurso de Precios, concepto, importe correspondiente y moneda.

\* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB (por ejemplo).

\* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:

#### **BROU:**

· CAJA DE AHORRO A.N.P. DÓLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

· CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

#### **Cuando la firma no tiene N° de cuenta:**

1) En caso de no tener número de Cuenta Corriente en la A.N.P. deben solicitar la apertura de la misma al correo de [contado@anp.com.uy](mailto:contado@anp.com.uy) detallando todos los datos de la empresa (Razón Social, Número de RUT, Dirección y Tel.). Se enviará e-mail a la firma indicando número de Cuenta Corriente que se le asignó.

2) Luego se debe enviar un e-mail a: [contado@anp.com.uy](mailto:contado@anp.com.uy) con:

\* El número de Cuenta Corriente que ANP le asignó.

\* El número de Licitación/Concurso de Precios, concepto, importe correspondiente y moneda.

\* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB (por ejemplo).

\* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:

#### **BROU:**

· CAJA DE AHORRO A.N.P. DÓLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

· CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

### **Artículo 13° Aclaraciones a los documentos de la licitación**

En caso de que los adquirentes de los recaudos correspondientes, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberá dirigirlas por escrito a la Unidad

Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160, o por intermedio del fax 19012841, o por correo electrónico [licitacionesanp@anp.com.uy](mailto:licitacionesanp@anp.com.uy), en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral

1.2 de la Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaraciones.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

#### **Artículo 14° Modificación de los documentos de la licitación**

La Administración podrá, hasta 5 (cinco) días antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

#### **Artículo 15° Presentación de la oferta**

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este Pliego.

La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el artículo anterior a todos los adquirentes del pliego. Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

#### **Artículo 16° Plazo de mantenimiento de oferta**

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

## **Artículo 17° Garantía por pedido de prórroga**

Los interesados que hubieran adquirido el pliego podrán solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), mediante los mecanismos establecidos por la Ley 19.210 o en valores públicos.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante no formula oferta en condiciones de aceptabilidad formal, de acuerdo al presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 20°.1 de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

## **Artículo 18° Garantía de mantenimiento de oferta**

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, si correspondiere, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000)

Se aceptará la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses.

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de la contratación y aun cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías podrá tener limitaciones de responsabilidad.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la parte III. Si hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

## **Artículo 19° Condiciones generales de la oferta**

### **19°.1 Idioma**

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre, deberán redactarse en idioma español. Cualquier material pre-impreso que proporcione el oferente en otro idioma deberá ir acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

#### 19°.2 Formato y firma de la oferta

El oferente presentará la oferta en CINCO (5) ejemplares, identificando claramente, un (1) "original" y las cuatro (4) "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán firmadas por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las iniciales del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

#### 19°.3 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### 19°.4 Aceptación de las condiciones de estas Bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

### **Artículo 20°      Contenido de la oferta**

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

#### 20°.1 Comprobantes

Los comprobantes originales o testimonio por exhibición que se enumera a continuación, deben presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva que integran y dentro del mismo se agregará una copia por cada ejemplar de la oferta:

Recibo expedido por la ANP que acredite la compra de las bases a la fecha de apertura y depósito de la garantía de mantenimiento de oferta, el que deberá contener el nombre del

oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación.

## 20°.2 Del oferente

Cada oferta deberá contener:

- i. Carta de presentación de la oferta con los nombres, teléfono, fax y domicilio del oferente en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
- ii. El oferente deberá designar un representante otorgándole poder especial, con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan suscitarse desde la presentación de la oferta hasta la finalización del contrato.
- iii. Detalle del equipamiento y personal (Artículo 7°).
- iv. Antecedentes (Artículo 21°).
- v. La propuesta de acuerdo a lo previsto en el ANEXO II MODELO DE PROPUESTA.
- vi. Compromiso explícito del oferente de obtener su habilitación como operador portuario, en caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 16.246 (Art.9°); Decreto N° 412/992 (Art.9, 10 y SS); Decreto N° 413/992 y Decreto N° 57/994 (Art. 10).
- vii. Constancia firmada por parte División Servicios Montevideo - Unidad Salubridad y Abastecimientos – Montevideo.

## **Artículo 21° Antecedentes**

Los oferentes deberán presentar con sus propuestas, los antecedentes de la empresa o grupo de empresas que la integren, de acuerdo con los siguientes requisitos:

### 21°.1 Antecedentes

Deberá suministrarse la información de los servicios con características similares a las indicadas en las presentes Bases, que prestó en los últimos cinco (5) años debiendo incluirse el nombre y dirección de la entidad comitente, así como los nombres y teléfonos de los responsables en el control de cada contrato.

El oferente deberá acreditar en su propuesta la especialización e idoneidad que posee, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de la presente licitación y toda la documentación que considere oportuna para los fines de la contratación.

## 21°.2 Facturación

Sólo serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que comprueben haber facturado anualmente un mínimo de \$ 18:000.000 promedio en los últimos tres (3) años. Esta información deberá estar certificada por Contador Público.

En caso que el oferente se hallare conformado por más de una persona jurídica, se requerirá que por lo menos uno de los integrantes tenga la facturación mínima solicitada, debiendo tener una participación no menor del 30% en el oferente y consecuentemente en el futuro consorcio contratista.

## 21°.3 Personal

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de aquellas empresas cuya cantidad de personal dependiente haya sido al menos de 25 personas promedio mensual, para lo cual el oferente o el conjunto de empresas integrantes de un oferente, deberá proporcionar fotocopias autenticadas de los formularios de pago al BPS y las planillas de declaración nominadas de los últimos dos (2) años, debidamente certificados por Contador Público.

Los funcionarios o los colaboradores de la ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, no podrán formar parte de la plantilla de personal del oferente, ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el Artículo 38° y 46° del TOCAF/2024.

Se deberá presentar junto con los formularios de pago, la información impresa correspondiente a la planilla electrónica, debidamente certificada por Contador Público.

## **Artículo 22° Precio**

El oferente deberá cotizar en moneda nacional, el precio del servicio integral mensual cuyas tareas se describen en el Artículo 6°.1.

Asimismo, se deberá cotizar en moneda nacional los siguientes precios por los servicios a requerimiento de la ANP que se describen en el Artículo 6°.2.

El precio de la oferta comprende el importe de todos los costos del tratamiento previo o simultáneo de los residuos, trabajos, suministros, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto, costos de disposición final, trámites aduaneros, requeridos para la completa realización de los servicios licitados.

Los servicios prestados en los Recinto Portuarios de Montevideo, Puerto Logístico Puntas de Sayago y Puerto Capurro estarán eximidos del impuesto al valor agregado (IVA) por tratarse de actividades dentro del recinto portuario, las que se encuentran amparadas en lo dispuesto por el artículo 16° de la ley N° 18.083 y el artículo 4° de su Decreto Reglamentario N° 207/007. Los servicios prestados en el Edificio Sede y en la Playa de Pre-embarque, por tratarse de actividades fuera del recinto portuario deberán cotizarse con IVA, debiendo desglosarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En caso de que no se especifique nada al respecto, la Administración interpretará que el impuesto se encuentra incluido en el precio cotizado.

## Artículo 23° Ajuste de precios

Los precios cotizados detallados en el artículo anterior, se ajustarán previo a la firma del contrato y luego en forma mensual de acuerdo con la fórmula paramétrica que se detalla a continuación:

$$P_i = P_o \times \left( A \times \frac{C_{SG6.1i}}{C_{SG6.1o}} + B \times \frac{C_{SG7i}}{C_{SG7o}} + C \times \frac{C_{SG16i}}{C_{SG16o}} + D \times \frac{G_i}{G_o} \right)$$

Dónde:

$P_i$  = Precio ajustado en el mes  $i$ .

$P_o$  = Precio ofertado.

$C_{SG6.1i}$  = Laudo del Consejo de Salarios, grupo N° 19 “Servicios profesionales, técnico, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo N° 6.1 “Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles”, Categoría Franja 1 del mes anterior a la presentación de la oferta.

$C_{SG6.1o}$  = Ídem del mes anterior a la facturación.

$C_{SG7i}$  = Laudo del Consejo de Salarios, grupo N° 19 “Servicios profesionales, técnico, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo N° 7 “Empresas de Limpieza”, Categoría Limpiador del mes anterior a la presentación de la oferta.

$C_{SG7o}$  = Ídem del mes anterior a la facturación.

$C_{SG16i}$  = Laudo del Consejo de Salarios, grupo N° 19 “Servicios profesionales, técnico, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo N° 16 “Áreas Verdes”, Categoría Chofer del mes anterior a la presentación de la oferta.

$C_{SG16o}$  = Ídem del mes anterior a la facturación.

$G_i$  = Precio del Gas Oil del mes anterior a la facturación.

$G_o$  = Precio del Gas Oil del mes anterior a la presentación de la oferta.

Siendo A, B, C y D la incidencia de los índices en la estructura de costos del oferente, determinados por éste en la oferta presentada, debiendo cumplirse que:

$$A + B + C + D = 1$$

## Artículo 24° Recepción y análisis de admisibilidad

### 24°.1 Recepción

En el lugar, día y hora fijados, con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que



deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente pliego, así como la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

#### 24°.2 Análisis de admisibilidad

Luego del acto de apertura de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos días hábiles posteriores al acto de notificación.

Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

#### 24°.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que

puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

#### 24°.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

### **Artículo 25° Estudio de las Ofertas**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará las ofertas de aquellas empresas que hayan cumplido con:

- |  |       |
|--|-------|
| 1. Antecedentes Artículo 21°           | SI/NO |
| 2. Precio Artículo 22°                 | SI/NO |
| 3. Contenido de la oferta Artículo 20° | SI/NO |

Solamente las ofertas que hayan sido calificadas con “SI” en la totalidad de los ítems que anteriormente se detallan serán consideradas aptas para su adjudicación.

Posteriormente, entre aquellas ofertas que cumplan con TODOS los requisitos mínimos y al solo efecto de hacer comparables las mismas se tendrán en cuenta las cantidades establecidas en el Numeral 6.2 a efectos de determinar el Precio Mensual Comparativo (PMCO), el cual se define de la siguiente manera:

$$\text{PMCO} = \text{PM}^{\text{SI}} + (50.000 * \text{PU}^{\text{LE}} + 6 * \text{PU}^{\text{CB}} + 30 * \text{PU}^{\text{CBE}} + 60 * \text{PU}^{\text{VBE}} + 15 * \text{PU}^{\text{CBN}} + 120 * \text{PU}^{\text{VBN}} + 30 * \text{PU}^{\text{VR}} + 20 * \text{PU}^{\text{CR}})$$

Dónde:

PMCO Precio Mensual Comparativo Ofertado

PM<sup>SI</sup> Precio mensual del Servicio Integral de limpieza, previsto en el Art. 6°. 1

PU<sup>LE</sup> Precio Unitario por metro cuadrado de limpieza especial con barredora aspiradora vial

PU<sup>CB</sup> Precio Unitario por servicio de camión barométrico

PU<sup>CBE</sup> Precio Unitario por servicio de camión de buque de bandera extranjera.

PU<sup>VBE</sup> Precio Unitario por servicio de volqueta para buque de bandera extranjera.

PU<sup>CBN</sup> Precio Unitario por servicio de camión de buque de bandera nacional.

PU<sup>VBN</sup> Precio Unitario por servicio de volqueta de buque de bandera nacional.

PU<sup>VR</sup> Precio Unitario por servicio de volqueta en el recinto portuario.

PU<sup>CR</sup> Precio Unitario por servicio de camión en el recinto portuario.

Los parámetros son los definidos en el Artículo 22° para los servicios indicados en el Artículo 6°.2.

## **Artículo 26° Reserva de derecho y criterio de adjudicación**

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos mínimos que se detallan en las presentes Bases y que obtenga el mayor puntaje total.

- a. se otorgará hasta un máximo de 90 puntos a la empresa cuyo precio mensual comparativo ofertado (PMCO) sea el menor.
- b. se otorgarán 10 puntos al oferente que proponga incorporar en su planilla de personal estable, sujetos al régimen laboral general, entre 70% y 100% de empleados que, a la fecha prevista para la firma del contrato, se encuentren desempeñando en esta ANP las tareas objeto del presente llamado. Las empresas que se comprometan a incorporar un número de trabajadores inferior al 70% recibirán un puntaje proporcional.

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

Los servicios objeto de la presente licitación se adjudicarán a una sola empresa.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Conforme lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 202/2024, las sanciones registradas en el RUPE serán consideradas como antecedente en el momento de evaluación de las ofertas, únicamente durante los plazos que se indican en el citado artículo.

La consideración de dichas sanciones registradas en RUPE impactarán en el valor de comparación alcanzado en la evaluación de las ofertas incrementándolo hasta un máximo de 10%, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

<b>ANTECEDENTES NEGATIVOS (AN) = TS + CS + PI</b>
---

**Donde TS= Tipo de Sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente).

<b>TS</b>	<b>VALOR (%)</b>
Advertencia	1,0
Multa/Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	2,5
Suspensión/Eliminación de organismo	4,0

**CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE**

<b>CS</b>	<b>VALOR (%)</b>
1	0
2	1,5
3	2,5
4 o más	4,0

**PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes.** El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

<b>PI</b>	<b>VALOR (%)</b>
Si $0 < CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1 < CS/CA \leq 0,2$	1,0
Si $0,2 < CS/CA \leq 0,5$	1,5
$CS/CA > 0,5$	2,0

En el caso de ser un Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

**Artículo 27° Manifiesto**

Una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en la etapa correspondiente al estudio de las ofertas y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, se dará vista del expediente, por Resolución de Directorio de la ANP.

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco (5) días, notificándose a los interesados en forma personal, por telegrama colacionado, o por facsímil dentro de las veinticuatro (24) horas de decretado el trámite aludido.

Dentro del plazo establecido en el inciso precedente, los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar

el transcurso de este último plazo si todos los interesados manifestaren no tener consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, en función de lo dispuesto por los artículos 30° y 318° de la Constitución de la República, a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, respecto de la que debe existir informe fundado.

Una vez resueltas las observaciones por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se dictará resolución.

### **Artículo 28° Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

## **SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 29° Garantía de fiel cumplimiento de contrato y de obligaciones laborales**

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por un monto equivalente al 5% del monto de su oferta y una garantía que cubra el incumplimiento de las obligaciones que generan la responsabilidad prevista en la ley N° 18.099 por un monto equivalente a 4 (cuatro) veces el importe mensual del servicio integral. Estas garantías estarán en dólares estadounidenses, no aceptándose en una moneda diferente a ésta.

Previo a la remisión de expediente licitatorio al Área Jurídico Notarial para la instrumentación del contrato, la Unidad Licitaciones comunicará al adjudicatario vía fax, los montos de las garantías requeridas, disponiendo éste, de un plazo de 10 días hábiles a contar de dicha comunicación, para cumplir con el depósito en la Tesorería de la ANP.

Las citadas garantías podrán efectuarse en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta.

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositara las garantías mencionadas ut- supra, dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

La vigencia de la garantía por Ley de Tercerizaciones N°18.099, deberá ser por el período de la contratación más el año siguiente a la finalización del contrato. Esta garantía será devuelta al año de la finalización del contrato previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento con el personal.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y su eventual prórroga.

### **Artículo 30° Contrato**

La ANP notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la constitución de la garantía (Artículo 29°) y los seguros descritos en el Artículo 33°.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

La ANP podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

### **Artículo 31° Documentos contractuales**

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b. La oferta y propuesta aceptada.
- c. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el contrato.
- d. Las comunicaciones escritas de la ANP.

### **Artículo 32° Cesión del contrato**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/024, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

### **Artículo 33° Seguros**

Los seguros por responsabilidad civil, así como también aquellos seguros que cubran los riesgos del personal, materiales y equipos del adjudicatario, estarán a su exclusivo cargo.

En ningún caso la ANP deberá responder por actos o hechos del adjudicatario y, si judicialmente se le obligara a hacerlo, en cualquier circunstancia podrá repetirlos.

#### **33°.1 Seguro de Responsabilidad Civil**

A los efectos de cubrir daños personales y materiales a instalaciones y bienes que eventualmente se produjeran a terceros, en ocasión o como consecuencia de las actividades que se realizarán de conformidad con el presente llamado, el adjudicatario deberá contratar una cobertura de Responsabilidad Civil por un monto no inferior a U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil), con cobertura de daño ambiental. Se deberá mantener dicha cobertura hasta la finalización del servicio, y se deberá incluir a la ANP como asegurado adicional, así como a contratistas o sub contratistas si los hubiera.

#### **33°.2 Seguro de accidentes de trabajo**

Se deberá contratar el Seguro Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.074) a los efectos de asegurar todo el personal contra accidentes de trabajo. El adjudicatario mantendrá dicho seguro vigente mientras haya personal empleado por él o sus

subcontratistas en las obras durante todo el plazo que estas duren. Solo se deberá proporcionar el número de póliza asignada por el BSE. La vigencia de dicha póliza será controlada por la Unidad Asesoría Técnica mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 22 y 25 del Decreto 202/024.

La contratación de las coberturas, excepto accidentes de trabajo, se deberá realizar en la modalidad de previo pago de premio, debiendo presentarse recibo de pago de la cobertura contratada junto a las pólizas en la Unidad Asesoría Técnica (oficina 410), o ser enviadas vía e-mail a [seguros@anp.com.uy](mailto:seguros@anp.com.uy). Dicha Unidad realizará el control de todas las pólizas presentadas procediendo a su aprobación o rechazo.



## **SECCIÓN V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 34° Multa**

Cualquier incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales, que no configuren causal de rescisión, (Artículo 6° y Artículo 7°), habilitará la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación escrita hasta la imposición de una multa diaria equivalente a diez (10) unidades reajustables mientras dure el incumplimiento.

Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 36° en cuanto correspondiere.

### **Artículo 35° Extinción de la contratación**

La contratación se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

1. El cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
2. Por rescisión por incumplimiento del contratista.
3. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
4. Mutuo acuerdo entre la ANP y el contratista.

### **Artículo 36° Rescisión del contrato**

La Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente, por causa justificada esta contratación en cualquier momento, en cuyo caso solo se pagarán al contratista los servicios realizados, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna, hasta el mes cumplido.

En caso de interrupción de las actividades por fuerza mayor por razones de orden público, o imprescindible necesidad del servicio, la Administración se reserva el derecho de suspender los servicios contratados hasta que desaparezcan las causas, sin que esto, de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente los servicios efectivamente realizados.

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si se producen reiterados incumplimientos, en la prestación de los servicios, debidamente constatados.
- b. Si el contratista incurre en actitudes negligentes, a modo de ejemplo:
  - i. Arrojar desechos a la Bahía.
  - ii. Entrar y/o salir del Recinto Portuario en contravención de las autorizaciones otorgadas por el Área Operaciones y Servicios.
- iii. Incumplir normas de seguridad laboral referidas en el Artículo 3° del presente pliego.

- iv. Recibir desechos de agua de sentina y aguas negras provenientes de los buques.
  - v. Incumplir en la certificación que debe enviar mensualmente a la ANP respecto de los desechos gestionados discriminados en forma clara.
  - vi. No presentación de Copia de factura intervenida como paga de la IM, de los permisos para disposición final, correspondientes a la gestión de residuos sólidos.
  - vii. No ingresar a cumplir los servicios con camiones limpios, lavados e higienizados con los detergentes adecuados cumpliendo con la norma ISO 14000 para realizar cualquier servicio objeto de este llamado.
- c. El incumplimiento de lo establecido con respecto a la gestión de los desechos sólidos (orgánicos o inorgánicos) provenientes de los buques.
  - d. Todo incumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente de alcance nacional o municipal durante la prestación del servicio.
  - e. Si el contratista incumple alguna de las cláusulas contractuales.

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### **Artículo 37° Liquidación del contrato por rescisión**

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta en calidad de multa la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% (cien por ciento) de la garantía de cumplimiento de contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

1. El valor de los desperfectos y deterioros que le sean imputables, que presentan las obras e instalaciones, según tasación de Perito Idóneo.
2. El importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importes de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación. Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

#### **Artículo 38° Mora**

La mora operará de pleno derecho para el contratista por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días hábiles.

## ANEXO I      MODELO DE FIANZA O AVAL BANCARIO

Montevideo, .... de de 202...-

Señores

Administración Nacional de Puertos De  
nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, **(1)** ....., se constituye fiador solidario por la suma de US\$ ..... (dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de **(2)** ..... por concepto de **(3)**..... en la Licitación **(4)** ....., para **(5)** , renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día ..... El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle ..... Nro de esta ciudad.

Se solicita al Escribano que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

1. *Razón social del fiador.*
2. *Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.*
3. *Opciones: Mantenimiento de Oferta; Cumplimiento de Contrato.*
4. *Licitación Pública N° .....*
5. *Objeto de la licitación.*

*La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.*

## ANEXO II      MODELO DE PROPUESTA

N.N. (o bien, para el caso que comparezca representando a un tercero: N.N., en representación de Z.Z., según poder o carta poder debidamente legalizados que adjunto), constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle, N° ....., de la ciudad de ....., en conocimiento de las condiciones que rigen el presente llamado, se compromete a realizar el servicio de “El servicio integral de limpieza del recinto portuario del Puerto de Montevideo. Recolección, acondicionamiento, transporte y disposición final de residuos orgánicos e inorgánicos, del recinto portuario del Puerto de Montevideo, y de los buques (a muro o en dique), Puerto Logístico Punta Sayago, Playa de Pre-embarque Cerro y Edificio Sede A.N.P., aguas grises y negras de buques e instalaciones en el Puerto de Montevideo”, por los precios de \$ (en números y letras).

Declara bajo juramento encontrarse en condiciones formales de contratar con la Administración Nacional de Puertos, lo que se demostrara en caso de resultar adjudicatario (Art 48 del TOCAF/2024).

Declara además que en todas las cuestiones relativas a esta contratación se someterá a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro procedimiento.

Se adjunta la documentación exigida por el Artículo 20° del Pliego de Condiciones Particulares.

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 20.....

Firma del proponente

Nombre ..... Nombre .....

Domicilio ..... Domicilio .....

Teléfono ..... Teléfono .....